

Cuernavaca, Mor., enero 21 de 2014

**SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS**  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN**  
**ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA**  
**PRESENTE**



En seguimiento a las actividades de esta Secretaría de Hacienda para el despacho de los asuntos y trámites correspondientes a la materia de la hacienda pública, y toda vez que en el artículo 51 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos se dispone que "las Dependencias o Entidades podrán solicitar la exención de la obligación de elaborar el Manifiesto, cuando el Anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares; para ello se consultará a la Comisión, acompañando una copia del Anteproyecto", así como considerando que los Anteproyectos de "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los Municipios del Estado de Morelos, para el ejercicio fiscal dos mil catorce" y de "Acuerdo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de Morelos para el ejercicio fiscal dos mil catorce", cuyos ejemplares se anexan al presente, no contienen disposición alguna por la que se establezcan costos de cumplimiento para los particulares, por este conducto se solicita de la manera más atenta, se realice la declaratoria de exención para elaborar el Manifiesto de Impacto Regulatorio (MIR), señalado en los artículos 49 y 50 de la ya citada Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Agradeciendo de antemano su valioso apoyo y comprensión, hago propicia la ocasión para manifestarle la seguridad de mi distinguida consideración y saludarle.

**ATENTAMENTE**

  
**LIC. ADRIANA FLORES GARZA**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**

PODER EJECUTIVO DEL  
ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA DE  
HACIENDA

c.c.p.- Lic. Jorge Sánchez Rodríguez.- Subsecretaria de Ingresos.- Presente  
C.P. Jorge Michel Luna.- Subsecretario de Presupuesto.- Presente  
Lic. Ricardo Arzate Aguilar.- Director General de Coordinación Hacendaria.- Presente

Archivo / Minutario

**NUEVA  
VISIÓN**



RECEIVED



**GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 FRACCIONES XVII y XXVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2, 8 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; Y CON BASE A LA SIGUIENTE:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley de Coordinación Fiscal establece en su Artículo 36 que el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación con recursos federales, por un monto porcentual, para efectos de referencia, de la recaudación federal participable, según estimación que se realice en el propio presupuesto, con base en lo que al efecto establezca la Ley de Ingresos de la Federación para ese ejercicio.

El inciso b) párrafo segundo, del mismo ordenamiento legal señala que al efecto, los Gobiernos Estatales y del Distrito Federal deberán publicar en sus respectivos órganos oficiales de difusión los montos que correspondan a cada Municipio por concepto de este Fondo, así como el calendario de ministraciones, a más tardar el 31 de enero de cada año.

El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de dos mil catorce, en sus artículos 2, 3 fracción XVII, 8, y Anexos 1 y 21, prevé recursos en el Ramo 33 por concepto de Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo, son gasto programable y deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de ellos, de acuerdo con la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; en este caso, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.



Por todo lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 36, 37, 38, 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2, 3 fracción XVII y 8, así como Anexos 1 y 21 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y municipios, publicado el 24 de diciembre de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, he tenido a bien expedir el siguiente :

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.**

**PRIMERO.** El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del Estado de Morelos, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, así como el calendario de ministración de los recursos para el ejercicio fiscal del dos mil catorce.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde al estado de Morelos para el ejercicio fiscal 2014, asciende a la cantidad de \$ 920'936,480.00 (Novecientos Veinte Millones Novecientos Treinta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta Pesos 00/100 M.N.).

**TERCERO.** Las aportaciones de este Fondo, se destinarán a la satisfacción de los requerimientos de los municipios del estado de Morelos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, conforme lo prevén los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal.



**CUARTO.** La fórmula aplicada para la distribución de este Fondo, considera los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, correspondientes al Censo de Población y Vivienda 2010, en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada uno de los municipios que se especifica en el siguiente cuadro.

	MUNICIPIO	CENSO DE POBLACIÓN Y VIVIENDA 2010
	<b>POBLACIÓN TOTAL</b>	<b>1,777,227</b>
1	AMACUZAC	17,021
2	ATLATLAHUCAN	18,895
3	AXOCHIAPAN	33,695
4	AYALA	78,866
5	COATLAN DEL RIO	9,471
6	CUAUTLA	175,207
7	CUERNAVACA	365,168
8	EMILIANO ZAPATA	83,485
9	HUITZILAC	17,340
10	JANTETELCO	15,646
11	JIUTEPEC	196,953
12	JOJUTLA	55,115
13	JONACATEPEC	14,604
14	MAZATEPEC	9,456
15	MIACATLAN	24,990
16	OCUITUCO	16,858
17	PUENTE DE IXTLA	61,585
18	TEMIXCO	108,126
19	TEPALCINGO	25,346
20	TEPOZTLAN	41,629
21	TETECALA	7,441
22	TETELA DEL VOLCAN	19,138
23	TLALNEPANTLA	6,636
24	TLALTIZAPAN	48,881
25	TLAQUILTENANGO	31,534
26	TLAYACAPAN	16,543



27	TOTOLAPAN	10,789
28	XOCHITEPEC	63,382
29	YAUTEPEC	97,827
30	YECAPIXTLA	46,809
31	ZACATEPEC DE HIDALGO	35,063
32	ZACUALPAN DE AMILPAS	9,087
33	TEMOAC	14,641

**QUINTO.** La distribución municipal resultado de aplicar la metodología descrita en el artículo cuarto es la siguiente:

Asignación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014.

(Cifras en Pesos)

CLAVE	MUNICIPIO	ASIGNACIÓN
<b>TOTAL</b>		<b>920'936,480</b>
001	AMACUZAC	8,820,066
002	ATLATLAHUCAN	9,791,149
003	AXOCHIAPAN	17'460,321
004	AYALA	40'867,360
005	COATLAN DEL RIO	4'907,752
006	CUAUTLA	90'790,044
007	CUERNAVACA	189'225,424
008	EMILIANO ZAPATA	43'260,868
009	HUITZILAC	8'985,368
010	JANTETELCO	8'107,559
011	JIUTEPEC	102'058,545
012	JOJUTLA	28'559,894
013	JONACATEPEC	7'567,607
014	MAZATEPEC	4'899,979
015	MIACATLAN	12'949,501
016	OCUITUCO	8'735,602
017	PUENTE DE IXTLA	31'912,565
018	TEMIXCO	56'029,521
019	TEPALCINGO	13'133,976



020	TEPOZTLAN	21'571,620
021	TETECALA	3'855,832
022	TETELA DEL VOLCAN	9'917,069
023	TLALNEPANTLA	3'438,691
024	TLALTIZAPAN	25'329,514
025	TLAQUILTENANGO	16'340,519
026	TLAYACAPAN	8'572,373
027	TOTOLAPAN	5'590,723
028	XOCHITEPEC	32'843,748
029	YAUTEPEC	50'692,710
030	YECAPIXTLA	24'255,830
031	ZACATEPEC	18'169,202
032	ZACUALPAN	4'708,768
033	TEMOAC	7'586,780

**SEXTO.** Respecto de las aportaciones de este Fondo, los municipios tendrán las siguientes obligaciones:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;

II. Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

III. Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Estado, sobre el ejercicio de las aportaciones del Fondo, así como los resultados obtenidos, a más tardar a los 15 días naturales posteriores a la terminación de cada trimestre del ejercicio fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal;

IV. Publicar los informes a que se refiere el párrafo primero del artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal, en los órganos locales oficiales de difusión y poner a disposición del público en general a través de sus respectivas páginas



electrónicas de Internet o de otros medios locales de difusión, a más tardar a los 5 días hábiles posteriores a la fecha señalada en el párrafo anterior, y

V.- Sujetarse a lo establecido en el Artículo 8 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, en lo que al ámbito de este Fondo compete.

**SÉPTIMO.** Para efectos del artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal para el presente ejercicio, así como del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2014, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales: 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de diciembre de 2013, el calendario de ministración de los recursos a los municipios por parte de la federación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en lo que corresponde a los municipios del Estado de Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014, será el siguiente:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	30
Mayo	30
Junio	30
Julio	31
Agosto	29
Septiembre	30
Octubre	31
Noviembre	28
Diciembre	12

**OCTAVO.** Una vez que la Federación efectivamente radique en la Tesorería General del Estado los recursos mencionados con anterioridad, el Gobierno del Estado de Morelos contará con un plazo de cinco días hábiles para hacerle





**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

entrega a los municipios de sus ministraciones correspondientes, en términos de lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con los artículos 8 y 12 de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Morelos en lo que resulte aplicable, en tanto que los municipios entregarán el recibo correspondiente.

### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**PRIMERA.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos y surtirá sus efectos durante el ejercicio fiscal correspondiente al año del dos mil catorce.

**SEGUNDA.-** La distribución de los recursos está realizada con base en cifras dadas a conocer por el Gobierno Federal, las que podrán modificarse en el caso de que dicho ámbito de Gobierno determine modificaciones en las mismas.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Estatal en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil catorce.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS**

**GRACO LUIS RAMIREZ GARRIDO ABREU**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLEN**



**SECRETARIA DE HACIENDA**

**LIC. ADRIANA FLORES GARZA**

**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, EN LO QUE CORRESPONDE A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL CATORCE.